

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
 Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en dicha librería, Calle de San Francisco.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.
 Por seis id. 56 id.

BOLETIN DE SANTANDER.

Artículo de Oficio.

Gobierno civil de la Provincia de Santander

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino ha sido comunicada á este Gobierno civil con fecha 17 del actual la Real orden que copio.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion del Reino la Real orden siguiente.=Excmo. Sr.=Habiendose consultado por los Intendentes Subdelegados de Rentas de las provincias de Madrid y Zaragoza sobre la inteligencia del Real decreto de 27 de Noviembre último para la sustanciacion de causas de contrabando, y apesar de que previniendose en el art. 3.º que se publiquen las sentencias de los subdelegados, como se hace con las de la comision de visita creada en 9 de Octubre último, no podia dudarse que habiendo merecido estas la aprobacion de S. M., debian los fallos de los demas Juezes arreglarse á la juiciosa y humana jurisprudencia especial que resulta del conjunto de providencias de la misma comision, publicadas en la parte oficial de la Gaceta de Gobierno; para evitar dudas en adelante, y para que sean estensivos á todos los españoles los beneficios dispensados en los últimos Decretos expedidos sobre esta materia, se ha servido S. M. declarar: 1º Que habiendo de conocer unicamente los Intendentes y Subdelegados de Rentas y las Audiencias Reales en grado de apelacion, de las causas que por no hallarse en estado de sobreseimiento no sean falladas por comision de vista creada por el Real decreto de 9 de Octubre último, deben arreglar los fallos á las bases adoptadas por esta en su exposicion de 21 de Octubre, aprobada por S. M. y á los principios de equidad sancionados por todos los autos de sobreseimiento pu-

blicados en la parte oficial de la Gaceta de Madrid. 2.º Que para asegurar mas el acierto en la aplicacion de estos principios se agregue á cada asesor de Rentas otro nombrado por las Diputaciones provinciales donde se hallen instaladas, y donde no por los Gobernadores civiles, pudiendo los subdelegados nombrar en caso de discordia otro letrado que la dirima. 3.º Que todas las dudas que puedan ocurrir en el particular se consulten con la comision de visita creada por el Real decreto de 9 de Octubre último. Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.=Lo que transcribo á VV. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Dios guarde á VV. muchos años. Santander 10 de Febrero de 1836.=Manuel de Larrain. =Pascual Maria Cuenca Secretario.=Señores Alcalde y Ayuntamiento de..

Causas falladas en la subdelegacion de Santander en conformidad de lo resuelto en Real orden de 17 de Diciembre de 1835.

Diciembre 16 Contra Maria Larrea vecina de Somorrostro por aprension de géneros que se sobresea con declaracion del comiso de los géneros aprendidos su venta y distribucion con arreglo á Reales órdenes Se impone á la procesada la multa del cuádruplo en el valor de los prohibidos y el quínduplo en el derecho defraudado en los permitidos costas y apercivimiento.

id. 29 Contra D. Eusevio Lecanda vecino de esta Ciudad por aprension en su casa de una pieza de dril con tiro de 41 baras. Que se sobresea y debuelva el género pagando los derechos Reales, la multa de cuarenta rs. con aplicacion á los aprensos y las costas y que hecho se cancele la fianza prestada.

Enero 9 Sin reo por aprension de géne-

ros en Selaya. Que se sobresea con la reserva de continuar si apareciesen defraudadores. Se declara el comiso de los géneros venta y distribución con arreglo á Reales órdenes descontados los derechos Reales.

id. 14 Sin reo por aprension de 112 libras de Sal en el monte candia, que se sobresea en la causa; Se declara el comiso de la sal y que su valor se distribuya con arreglo á Reales órdenes á reserva de continuarla si resultasen personas defraudadoras.

id. 27 Contra Rosa Escajadillo vecina de Ampuero por aprension de veinte y dos libras de tabaco oja virginia Que se sobresea con declaracion del comiso del tabaco, se le impone la multa de doscientos cuarenta rs, con aplicacion á los aprensos y las costas, mandando sea puesta en libertad.

id. id. Contra Andres Elguera y Venito Iturralde vecinos de Cereceda y Marron por aprension de bacalao. Que se sobresea, se declara el comiso de 64 Reales de bacalao aprendidas sin reo con devolucion de las cuatro arrobas del mismo género á los mismos previo el pago de derechos con la multa de la 4.ª parte de los defraudadores y las costas mandcomunadamente.

Enero 30 Sin reo por aprension de generos en el muelle de este Puerto, que se sobresea á calidad de continuar si apareciese el defraudador. Se declara el comiso venta y distribución en la forma ordinaria.

Febrero 1.º Contra Maria Ana Urtaistegui vecina de Somorrostro por aprension de cinco orinales. Que se sobresea con devolucion del género previo el pago de derechos y la multa de la 4.ª parte de estos con aplicacion á los aprensos y las costas.

id. 4 Contra Melchora Ivertucia vecina de Castro por aprension de 50 libras de sal, se declara el comiso. se la impone la multa de 40 rs, con aplicacion á los aprensos y las costas cancelandose la fianza prestada.

id. id. Sin reo por aprension de 5 libras de cigarros oja virginia dos de polvo monte y varios géneros prohibidos y permitidos tasados en 323 rs. 28 mrs. Que se sobresea. Se declara el comiso de uno y otro á reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos. Los géneros aprendidos excepto el tabaco que se manda entregar á la Real Hacienda al precio que abona se vendan y su importe deducidos los Reales derechos de los permitidos y el 25 por 100 de los de Algodon se distribuya entre los aprensos y demas participes.

id. id. Sin reo por aprension de 5 arrobas de Sal al sitio de la cruz de Saño, Que se sobresea con declaracion del comiso de la Sal, y á reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos.

id. id. Sin reo por aprension de seis sacos de Sal en el puerto de los Tornos, Que se sobresea, Se declara el comiso de la sal á reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos. Santander 10 de Febrero de 1836, = Tomas C, Agüero,

Modelo Núm. 4.º Libro de Muertos para el año de 1836.

Varios sus nombres, apellidos y profesion que tienen.	Hombres; sus nombres y apellidos.	Dia en que murieron.	Esprestar si la muerte ha sido natural ó violenta.	Edad que tenían.	Estado que tenían.	Su naturaleza y domicilio al tiempo de la muerte, casa y calle que vivia.	Hijos que han dejado y sus nombres.	Padres, su naturaleza y vecindad.	Abuelos paternos, su naturaleza y vecindad.	Abuelos maternos, su naturaleza y vecindad.
Estevan Rodriguez Lopez de oficio librero	Francisca Gonzalez	20 de Enero	De muerte natural	60 años	Casado con Juana Alvarez	Natural de Cordoba, vecino de Madrid. calle del arenal número diez	Tres: Juan, Francisco y Rafael.	Esteban Rodriguez y Francisco Redondo naturales y vecinos de Cordoba.	Manuel Rodriguez y Francisca Redondo naturales, y vecinos de Cordoba.	Ruperto Lopez y Micaela Pacios, naturales y vecinos de Andujar.
		2 de Junio	idem	26 años	Viuda de Juan Gomez	Natural de Avila, vecina de Madrid, calle de Alcalá número catorce	Ninguno.	Diego Gonzalez y Juliana Diaz, naturales y vecinos de Avila.	Juan Gonzalez y Maria Romero, naturales y vecinos de Avila.	Sinforoso Diaz y Barbara Sanchez naturales y vecinos de Madridal.

(47)

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Jurisdicciones que se hallan en descubierto del pago del Boletin oficial de esta Provincia por lo correspondiente a la redaccion de 1835.

Table with 4 columns: Jurisdicciones deudoras, Trimest. en descu.º, Rs., Mrs. Lists various locations like Astillero de Guarnizo, Valle de Villaescusa, etc., with their respective values.

miserable estado en que nos hallamos : han ofrecido cortar el maligno cancer que ansia corromper el cuerpo político, y no solo lo ofrecen cuando apremiados por interpelaciones se los pone en la necesidad de hablar sino que no pierden ocasion , antes las buscan , de darnos seguridades de sus lisongeras promesas. (*) ¿Porque, pues , no hemos de confiar en ellos? Seria prudente en tal estado enviar representantes, que en vez de sostener su marcha, se opusiesen á ella, les atasen las manos, les imposibilitasen de cumplir sus ofertas, en una palabra les obligasen á retirarse.?

Fuerza es, repetimos , que los electores se penetren de nuestra situacion, que consideren los efectos que a hora produciria un cambio en el Ministerio, que si siempre es peligroso en la actual crisis podria conducirnos á la tumba. Quizá nosotros no estaríamos por su marcha en tiempos tranquilos y en circunstancias menos dificiles: y esperamos el afortunado dia de manifestarlo. Para entonces, para despues que quedemos sin enemigos son las discusiones y es la oposicion. Por ahora lo único que conviene es salir de la crisis; y que los representantes que nombremos sean personas que se penetren de nuestra actual situacion, que se pongan en ella, que vean en fin las cosas como estan y no como ellos quisieran que estuviesen. Por la discusion del artículo 17 de la ley electoral, por esto solo que á los ojos vulgares parecia una pequeñez insignificante hemos visto disolverse el Estamento de Procuradores: cuenta pues con enviar sucesores prudentes que conozcan la trascendencia de las cosas , que no se dejen alucinar.

Precisamente las próximas Córtes , si bien se van á reunir en el tiempo mas critico , tienen una mision muy limitada : van solo, como ya se dijo en las disueltas, á cabar su sepulcro. Hombres pues que conozcan lo que van a hacer y para cuando es su trabajo son los que necesitamos : no grandes teóricos en política, sino prácticos, desengañados ya, y de una decision y caracter provados.

Sábios, políticos, maduros, sesudos deben ser los que vayan á formar una constitucion que no ha de servir para un año ni para veinte sino que ha de durar cuanto la monarquia española; y como probablemente cuando se reunan habremos ya salido de esta peligrosa crisis , repararemos poco en su bandera política ; pero en la actualidad hombres de buen sentido decididos liberales á prueba , que en vez de aumentar con una oposicion indiscreta los escollos y peligros, los allanen y sean vientos favorables que impelan la nave por el rumbo que está trazado.

Veinte días á contar desde la fecha de este Boletin, es el último plazo para el pago , pasados saldrán los comisionados á costa de los Capitulares á la exaccion por no ser ya tolerable tanta inacciou. Santander Febrero 10 de 1836.=Cuenca.

Variedades.

Elecciones de nuevos Procuradores.

Puesto el Ministerio en la dura alternativa de retirarse ó de disolver el Estamento de Procuradores, aconsejó á S. M. esta última medida, y no hay verdadero amante de la libertad que no haya aplaudido tal resolucion. No era, a nuestro entender, el verdadero apuro del Gabinete la disolucion de las Córtes, sino la convocacion de otras habiendo de hacerlo por la actual ley de elecciones que por su poca popularidad y otros defectos es incapaz de producir un resultado que pueda confiadamente mirarse como barómetro de la opinion nacional. Adoptada sin embargo por el Ministerio, por no separarse de la legalidad, preciso es que suplan sus faltas la razon y buen juicio de los electores penetrándose de nuestra verdadera situacion y de los fatales resultados que en la crisis actual podria producir una tenaz é indiscreta oposicion. Los actuales

Noticias Nacionales.

Santander 12 de Febrero.

Parece que la faccion en número de ocho batallones

(*) La Real orden de 22 de Enero prorogando por el resto del presente año el plazo para la toma de razon en los oficios de hipotecas concluye con estas notables palabras.= Siendo este plazo perentorio é improrogable, aun para las Provincias Vascongadas, de Navarra y de Cataluña, que durante él, y mucho antes de que espire, se verán libres de la guerra desastrosa que ahora las asuela.



nes y otras tantas piezas de artillería, se ha acercado á Balmaseda. De esta capital se han remitido á Castro urdiales tres cañones y municiones por si intentan los enemigos alguna cosa contra dicha villa.

La primera remesa de quintos llegados de Galicia se embarco para Santoña el día 8: iban ya uniformados. El día anterior por la tarde habia llegado el Vapor Reina Gobernadora con otros 505 reclutas tambien gallegos; recibirán muy pronto el vestuario y serán destinados á Bilbao. No tardarán en llegar nuevas remesas hasta el número de 120 hombres: todos, salvo unos 1400, que están destinados á los regimientos de Zaragoza y 4.º ligeros, ingresarán en los cuerpos Provinciales. Se carece de armas, pues las que habia preparadas, segun se nos ha informado, para los reclutas se remiten á otros puntos. Los comboyes de ellas y efectos militares salen continuamente.

Todo es movimiento en esta plaza; el embarque y desembarque de artículos de comercio y aprestos de guer-

ra ocupan muchos brazos: no bastan los almacenes, y las calles se encuentran á menudo embarazadas con la multitud de conducciones. Ha habido necesidad de destinar á depositos las iglesias de Consolacion del Cristo, y de la orden tercera de San Francisco. Escasean los carros de transporte y la arrieria ó mas bien los que se presentan no pueden dar á basto á tanto movimiento; así es que se queja el comercio y se queja la Real Hacienda, y los portes han subido considerablemente. Para que sea mayor el apuro sucede que los caminos están casi intransitables desde la avenida de Agosto del año de 1834 que los inutilizó y llevó todos los puentes.

Estos días han desembarcado hombres y caballos para la legion Inglesa. Entre los utiles de guerra que acaban de llegar de Inglaterra para nuestro ejército, se cuenta un puente portatil.

El día 9 por la noche llegó á esta Ciudad el Sr. D. Manuel de Larrain Gobernador civil de la Provincia.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Nombrado Gobernador civil de esta Provincia por S. M. la Reina Gobernadora y habiendo merecido al salir para este destino el honor de besar su Real mano he tenido tambien la grata satisfaccion de oír de sus augustos labios las palabras de maternal interés con que portodos medios procura el bien estar de los pueblos que tan heroicamente gobierna.

Consolidar la libertad, afianzando sobre ella el Trono de su escelsa Hija nuestra Reina Doña ISABEL II, y asegurar la paz y ventura del pueblo Español, son sus Reales y constantes deseos, que abrazados y llevados á ejecucion por su actual Gobierno con el patriotismo y acierto que estamos admirando, pronto harán brillar el día de serenidad tan deseado de los buenos, y despues del cual los adelantos materiales y morales probarán la escelencia del régimen constitucional, cuya naturaleza es la perfectibilidad indefinida en que cada mejora es base de otra, y presagio de un bien que no retrograda.

La autoridad que S. M. se ha dignado confiarme es un eslabon de la cadena que forma tan sabio y justo Gobierno; y aunque en su difícil y honroso desempeño no tenga mas títulos por ahora á nuestra estimacion que una vida pura, consagrada toda ella á ganar la libertad de la Patria, alcanzada ya gloriosamente por el amor de nuestra inmortal Madre la REINA CRISTINA, espero llegar á merecer vuestro aprecio, si consigo obtener vuestra cooperacion y confianza.

Conocer vuestras necesidades, y ocuparme incesantemente en satisfacerlas es todo mi anhelo. Acudir á esponerlas con la seguridad que debe inspiraros el Gobierno de la Madre de los pueblos en cuyo nombre vengo entre vosotros á promover su prosperidad.

Comerciantes laboriosos, honrados labradores, artesanos, propietarios, ciudadanos todos, vuestro Gobernador civil os invita á que le ayudeis á llenar su mision mostrándole las trabas y gravámenes que os agobian, y los recursos que juzgueis mas conducentes para hacerlas desaparecer de vuestro suelo.

En estos días se os presentará tambien la ocasion mas augusta y directa que tiene un pueblo constitucional para hacer llegar al Trono sus necesidades, sus opiniones y cuanto puede interesarle.

Nuestra augusta Regenta al disolver las Cortes convocando sin demora los nuevos Procuradores que vais á elegir, os dá la prueba mayor de ilimitada confianza en vuestra sensatez y patriotismo, y de anhelo y solicitud por vuestra felicidad. No dudo correspondereis á ella nombrando para que os representen patriotas cuya decision por la causa de ISABEL II, que es la de la libertad de la Patria, os sea bien conocida. En circunstancias como las actuales son muy aventuradas las solas prevenciones favorables como no concurren hechos que comprueben la constante y desinteresada adhesion á la causa nacional; y el Gobierno de S. M. necesita cooperadores de buena fé y probidad, que sin desprenderse de la debida vigilancia sobre sus actos, formen con él un todo tan unido como lo está el Trono de la inocencia y de la legitimidad con los intereses mas sagrados de la España.

Espero que todas estas ideas se realizarán entre nosotros, y que la Provincia de Santander, campo de la gloriosa y memorable jornada de Vargas, ocupará el lugar que su ilustracion y patriotismo se merecen entre las que mas sacrificios han hecho por el triunfo de la noble causa que defendemos. Santander 10 de Febrero de 1836.—Manuel de Larrain.